

**0900-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las once horas con cuarenta y cuatro minutos del veinticuatro de abril de dos mil veinticinco.

**Proceso de renovación de estructuras del partido ACCIÓN CIUDADANA en el cantón PALMARES de la provincia ALAJUELA.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 08-2024 del 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 del 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido **ACCIÓN CIUDADANA** celebró *–de manera presencial–* el día cinco de abril del dos mil veinticinco, la asamblea del cantón de **PALMARES**, de la provincia de **ALAJUELA**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su validez. No se omite indicar que en ese mismo acto la agrupación política presentó la carta de aceptación original de la señora María Saret Solorzano Fernández, cédula de identidad 208140816; dado que su designación en la asamblea de marras se realizó en ausencia.

En razón de lo anterior, la estructura designada por el partido de cita quedó integrada en forma **completa** de la siguiente manera:

**PROVINCIA ALAJUELA**  
**CANTÓN PALMARES**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
115790380	MELANIA ABARCA MORA	PRESIDENTE PROPIETARIO
104210781	HUGO VIRGILIO RODRIGUEZ ESTRADA	SECRETARIO PROPIETARIO
114400511	LUIS ANDRES RAMIREZ LEDEZMA	TESORERO PROPIETARIO
207080611	JEREMY ORLANDO ARAYA ROJAS	PRESIDENTE SUPLENTE
208140816	MARIA SARET SOLORZANO FERNANDEZ	SECRETARIO SUPLENTE
204880724	YORLENY ROJAS LOPEZ	TESORERO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
113580234	MARIA GABRIELA RAMIREZ LEDEZMA	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
204880724	YORLENY ROJAS LOPEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO

114400511 LUIS ANDRES RAMIREZ LEDEZMA  
115790380 MELANIA ABARCA MORA  
207080611 JEREMY ORLANDO ARAYA ROJAS  
104210781 HUGO VIRGILIO RODRIGUEZ ESTRADA

TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO  
TERRITORIAL PROPIETARIO

**Nota:** Respecto al mecanismo de alternancia en la integración de las estructuras del partido político en cuestión, si bien el artículo veintitrés, inciso a. del estatuto partidario, indica que (...) *respetando la igualdad y alternabilidad de género (...)*, es oportuno citar lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) mediante resolución n.º 6468-E8-2024 de las diez horas del treinta de agosto de dos mil veinticuatro, donde el Órgano Superior evacuó una opinión consultiva, indicándose en lo que interesa que:

*“Consistente con lo anterior, la jurisprudencia electoral ha descartado la aplicación del mecanismo de alternancia en las estructuras de los partidos políticos; precisamente, en la resolución n.º 6165-E8-2010, se aclaró: “A diferencia de las candidaturas para cargos de elección popular, la participación política de la mujer en los cargos de dirección y de representación -órganos internos y delegaciones partidarias- se satisface bajo el principio de paridad.”; puesto de otro modo, en la renovación de estructuras de las agrupaciones no aplica el mecanismo de alternancia.”.*

Así las cosas, en virtud de lo dispuesto por el TSE mediante el criterio jurisprudencial transcrito, esta Administración procede a acreditar lo pertinente en atención a lo dispuesto en la resolución de cita.

Tome en consideración que, las estructuras del partido Acción Ciudadana, se encuentran vigentes hasta el día diecinueve de octubre del dos mil veinticinco, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado la designación de todos los delegados territoriales de las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones, mediante resolución n.º 5282-

E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** -

**Marcela Chinchilla Campos**  
**Jefa a.i. del Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCH/avh/mop  
C.: Expediente n° 030-2001, partido Acción Ciudadana  
Ref., No.S: 4574, 4730-2025